

**ESTADO No. 117**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	MINEROS S.A.	14-09-2023	359	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08141 que la solicitud allegada mediante radicado No. 20231002526362 del 14 de julio de 2023 (Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 340 del 29 de agosto de 2023. . INFORMAR al beneficiario del título minero No. IG4-08141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 340 del 29 de agosto del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	14-09-2023	360	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILL-15472, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el</p>

expediente reposan los soportes de pagos.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

#### REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILL-15472, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza toda vez que se encuentra sin póliza vigente, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 343 del 30 de agosto de 2023.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. ILL-15472, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago por concepto de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- Pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- Pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 343 del 30 de agosto de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILL-15472 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 343 del 30 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILL-15472 que el Formato Básico Minero Anual 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 343 del 30 de agosto del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILL-15472 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 343 del 30 de agosto del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	14-09-2023	361	<p>Una vez verificado el expediente digital, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>ANALISIS JURIDICO SOLICITUD DE PRORROGA</p> <p>Una vez evaluada la solicitud de PRORROGA allegada mediante los radicados No. 20159110543602 del 14 de mayo de 2015, 20159110570022 del 28 de octubre de 2015, 20179110263442 del 03 de octubre de 2017 y 20189110299192 del 27 de junio de 2018 se tiene que la misma CUMPLE con los requisitos legales y técnicos teniendo en cuenta, que la asociación titular ha dado cumplimiento en su totalidad a los requerimientos realizados a través del Auto GEMTM No. 097 del 10 de julio de 2019, por lo que se remite a la vicepresidencia de contratación y titulación la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de otorgamiento del derecho de preferencia y elaboración de la respectiva minuta del contrato por el termino de treinta (30) años de conformidad con la solicitud y con la viabilidad técnica.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería- ANM el informe de visita la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de prorroga y elaboración de la respectiva minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 156 de fecha 24 de abril de 2023, Concepto Técnico No. 295 del 27 de julio del 2023 e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 del 27 de agosto del 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE titular minero dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y demás normatividad vigente para la explotación minera.</p> <p>INFORMAR a la sociedad ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p>
----	-----------------------	---------	--	------------	-----	--



						<p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 006 del 27 de agosto del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S.	14-09-2023	362	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-439, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la liquidación y pago de las regalías del segundo trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 378 del 13 de septiembre del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación Formato Básico Minero anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería</li><li>- Presentación de los formularios de declaración, liquidación de las regalías del periodo tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, primero (I) y tercer (III) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, asimismo, y certificados de origen e indicando el origen destino del mineral declarado.</li><li>- Presentación de los formularios de declaración, liquidación de las regalías del periodo segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 378 del 13 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en</p>



					<p>el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación pago del saldo faltante de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018 por valor de VEINTE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$20.114) más los intereses que se generen a partir del 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- Soportes de pago del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023</li></ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 378 del 13 de septiembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado AnnA Minería No. 72928-0 del 26 de mayo del 2023 se presenta póliza minero ambiental No. 475-46-994000000324 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de \$82.134.873 y vigencia comprendida del 30/01/2023 hasta el 30/01/2024, la cual será evaluada a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Concepto Técnico No. 378 del 13 de septiembre del 2023.</p> <p>Mediante radicado AnnA No. 47795-0 de fecha 28/03/2022, No. 47866-0 de fecha 29/03/2022, No. 51799-0 de fecha 21/05/2022, No. 51801-0 de fecha 21/05/202 y No. 47214-1 de fecha 22/06/2022 se presentan los FBM semestral 2016, el FBM anual 2019, el FBM anual 2020, el FBM anual 2021 y el FBM semestral 2015, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 378 del 13 de septiembre del 2023.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Concepto Técnico No. 378 del 13 de septiembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	14-09-2023	363	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JAT-16491, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza toda vez que se encuentra sin póliza vigente, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 344 del 31 de agosto de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO al titular del contrato de concesión No. JAT-16491 que con respecto al trámite suspensión de obligaciones y actividades solicitado mediante radicado N° 20199110345392 de 08 de octubre 2019 nos permitimos informarle que es necesario que allegue la documentación necesaria que nos permita verificar la situación de orden público que aqueja la zona de influencia del área del título, dentro del término que establece la ley en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 344 del 31 de agosto del 2023.</p>



						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante Auto No. 623 del 08 de junio de 2022 se dispuso CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes, teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causados unos saldos pendientes de pago por valor de \$54.655.656 correspondiente a la III anualidad de Construcción y Montaje, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 344 del 31 de agosto del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16491 que el Formato Básico Minero Anual 2020 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 344 del 31 de agosto del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16491 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 344 del 31 de agosto del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	14-09-2023	364	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LIS-09251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza presentada por el titular del contrato de concesión No. LIS-09251 Póliza de cumplimiento No. 500-46-994000000749 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 09 de marzo de 2023 al 09 de marzo del 2024, por valor asegurado de Doscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos. (\$267.320.474), teniendo en cuenta el Instructivo de Póliza No. 082 del 01 de noviembre de 2022, por un valor Asegurado de \$605.935.681, lo cual no corresponde con la Póliza de cumplimiento presentada, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 327 del 22 de agosto del 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LIS-09251, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue Comprobante de Pago por concepto de REGALIAS</p>



					<p>correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 327 del 22 de agosto de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LIS-09251, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental No. 500-46-99400000749, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 327 del 22 de agosto del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LIS-09251, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 327 del 22 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LIS-09251 que el Formato Básico Minero Anual del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>año 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 327 del 22 de agosto del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LIS-09251 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 327 del 22 de agosto del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**